



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 463-2026-UNF/CO

Sullana, 05 de agosto de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 605-2026-UNF-PCO/DGA-URH de fecha 04 de agosto de 2026; Oficio N° 539-2026-UNF-P/DGA de fecha 05 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el Artículo 6.1.5 literal F) de la Resolución Viceministerial N° 244 tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 28° literal B) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el día 06 de agosto de 2010, mediante Ley N° 29568, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera en la provincia de Sullana (Piura), con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna; fecha que constituye el aniversario institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, en el presente año 2026, la Universidad Nacional de Frontera cumple su XVI Aniversario de creación, el día 06 de agosto de 2026, hecho que amerita la organización de actividades conmemorativas académicas, culturales, de bienestar y protocolares.

Que, con Oficio N° 605-2026-UNF-PCO/DGA-URH, de fecha 04 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Dirección General de Administración que, en el marco del I XVI aniversario institucional, la entidad se encuentra desarrollando actividades culturales, protocolares y académicas, teniendo como fecha de aniversario el 06 de agosto de 2026, por lo que se propone, considerando que de ser viable la suspensión de labores el día viernes 07 de agosto del presente año, lo señalado se hará efectiva la devolución de las horas no laboradas en los días posteriores, esta medida favorecería la continuidad de las labores institucionales.

Que, mediante Oficio N° 539-2026-UNF-P/DGA, de fecha 05 de agosto de 2026, la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, I SOLICITUD DE la Unidad de Recursos Humanos respecto a la suspensión de labores con motivo de la celebración del XVI Aniversario Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, cuya fecha central se conmemora el 06 de agosto de 2026. Al respecto, considerando que en dicha fecha se desarrollarán actividades académicas, culturales y protocolares programadas por la Universidad, y que la Unidad de Recursos Humanos ha propuesto que las horas dejadas de laborar sean recuperadas posteriormente, solicito a su despacho que el presente pedido sea incorporado en la agenda de sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 049-2026-SO-CO, de fecha 05 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la suspensión de labores académicas y administrativas por conmemorarse el "XVI Aniversario Institucional de la Universidad Nacional de Frontera" el día 07 de agosto de 2026, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 049-2026-SO-CO, de fecha 05 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la suspensión de labores académicas y administrativas por conmemorarse el "XVI Aniversario Institucional de la Universidad Nacional de Frontera" el día 07 de agosto de 2026, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, .

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración, Coordinadores de Facultades y demás dependencias de la Universidad Nacional de Frontera, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, realizar las acciones correspondientes para la recuperación de horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

Página | 4

JRG/T/SG
Lmny/ESP